

Rawson (Chubut), 19 de Abril de 2013

**Dictamen N° 115/13 CF**

**Ref.: Expte. 32327/13 T.C.- Munic. de RADA  
TILLY Lic. Priv. N° 01/13 red de distribución  
de gas natural para 112 parcelas**

Sr. Presidente:

Viene a mí el presente expediente a efectos de proceder al análisis de los antecedentes del procedimiento llevado a cabo por la Municipalidad de Rada Tilly para la contratación de la referencia en el que se verifica:

Que a fs. 11/16 obra Ordenanza Municipal N° 2136/12 por la cual se establece el Presupuesto Municipal para el año 2013 estableciéndose la partida de "Urbanización", necesaria para la concreción de la obra bajo análisis.

Que mediante Resolución N 046/13 el Ejecutivo municipal llama a licitación privada N 01/2013 para la ejecución de la obra: "Red Distribuidora de gas natural – 112 parcelas –".

Que según Pliego de Bases y Condiciones, aprobado por la Resolución citada en el párrafo anterior, se establece en sus Cláusulas Generales – artículo 7mo.- que **NO** se requiere capacidad técnica y financiera de los oferentes.

Que a fs. 861 obra Dictamen de la Comisión de Preadjudicación en el que establece "deberá" (el encomillado responde a que no es procedente la expresión de la comisión) adjudicarse la obra a la firma **Gresuco S.A.**, por ser la oferta mas conveniente a los intereses municipales.

No teniendo observaciones que formular al presente.

Así me expido.

Cr. Ricardo ZULIANI  
Contador Fiscal  
Tribunal de Cuentas